



Municipalidad Distrital de Independencia

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 258 -2021-MD

Huaraz - Ancash



Independencia, 22 de Septiembre de 2021.



VISTO, el Memorándum N° 301-2020-MDI/GM: Solicita la Implementación de la Comisión de Tránsito al Régimen de la Ley SERVIR N° 30057, de la Municipalidad Distrital de Independencia, y;

CONSIDERANDO:

ANTECEDENTES:

Que, mediante Memorándum N° 301-2020-MDI/GM, de fecha 30 de noviembre del 2020, el Gerente Municipal solicita la Implementación del Tránsito al Régimen del SERVIR - Ley N° 30057.

Que, con Informe N° 633-2021-MDI-GAF-SGRH/SG/WNSM, de fecha 20 de mayo del 2021, el Sub Gerente de Recursos Humanos, solicita la Conformación de la Comisión de Tránsito a la Ley SERVIR - Ley N° 30057.

ANÁLISIS:

Que, mediante Memorándum N° 301-2020-MDI/GM, de fecha 30 de noviembre del 2020 (que obra a folio 01), el Gerente Municipal solicitó a la Gerencia de Administración y Finanzas, la necesidad de contar con las herramientas para la Implementación al Tránsito de la Ley N° 30057 - Ley del Servicio Civil, a fin de que se pueda proseguir con el procedimiento conforme a los Lineamientos aprobados por la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 034-2017-SERVIR/PE, modificado por la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 307-2017-SERVIR/PE. Sobre ello, la Sub Gerencia de Recursos Humanos, mediante Informe N° 633-2021-MDI-GAF-SGRH/SG/WNSM, de fecha 20 de mayo del 2021, (que obra a folios 05), comunica al Gerente de Administración y Finanzas que es importante la Conformación de la Comisión de Tránsito a la Ley SERVIR, por lo que dicho documento debe ser remitido a la Secretaria General, para la emisión de la Resolución correspondiente;

Que, al respecto, la Ley del Servicio Civil - Ley N° 30057, estableció en el Artículo I del Título Preliminar que: *“El objeto de la presente Ley es establecer un régimen único y exclusivo para las personas que prestan servicios en las entidades públicas del Estado, así como para aquellas personas que están encargadas de su gestión, del ejercicio de sus potestades y de la prestación de servicios a cargo de estas”*; y, en el Artículo II estableció que la finalidad de la Ley SERVIR es: *“(…) que las entidades públicas del Estado alcancen mayores niveles de eficacia y eficiencia, y presten efectivamente servicios de calidad a través de un mejor Servicio Civil, así como promover el desarrollo de las personas que lo integran.”* Asimismo, se dispuso en su TERCERA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA TRANSITORIA que: *“La presente Ley y su reglamento establecen las reglas, procesos y metodologías que deben seguir las entidades seleccionadas para el traspaso al régimen del Servicio Civil. Estas incluyen al menos los siguientes pasos: a) Análisis situacional. Incluyendo un mapeo actual de puestos de la entidad, el análisis de los principales servicios a prestar por la entidad y de la carga de trabajo. b) Propuesta de reorganización incluyendo la simplificación de procesos, definición de nuevos perfiles de puesto y la cantidad de personal necesario para ejercer sus funciones adecuadamente, realizada en coordinación con Servir. c) Valorización de los puestos de la entidad pública en coordinación con Servir y el Ministerio de Economía y Finanzas.”*

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 258 - 2021-MDI

Que, en ese mismo sentido, en la TERCERA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA TRANSITORIA del Reglamento General de la Ley del Servicio Civil – Ley N° 30057, aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, se ha establecido que: **“Cada Entidad inicia la preparación para la implementación de la Ley, con la designación de la Comisión de Tránsito prevista en los Lineamientos para el Tránsito de una entidad pública al Régimen del Servicio Civil.”**

Que, por otro lado, si bien SERVIR estableció los Lineamientos para el Tránsito a dicho Régimen, en la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 034-2017-SERVIR/PE y posteriormente en la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 307-2017-SERVIR/PE; sin embargo, a la fecha se ha emitido la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 000068-2021-SERVIR-PE, publicado en el Diario Oficial “El Peruano” el día 14 de abril del 2021, mediante la cual se ha formalizado y aprobado la “Directiva N° 001-2021-SERVIR-GDSRH - Lineamientos para el Tránsito de una Entidad Pública al Régimen del Servicio Civil, en el cual se han establecido los lineamientos generales para identificar la secuencia de fases y etapas que las entidades públicas deben seguir para transitar hacia el régimen de Ley N° 30057 – Ley del Servicio Civil;

Que, esta Directiva N° 001-2021-SERVIR-GDSRH, estableció que la Comisión de Tránsito al Régimen del Servicio Civil (en adelante Comisión de Tránsito), está encargada de difundir, impulsar y supervisar el proceso de tránsito de la entidad al Régimen del Servicio Civil y, en representación de la entidad, coordinar con SERVIR el desarrollo de las fases y etapas de dicho proceso, estableciendo en el Numeral 5.2.3 que: *“La Comisión de Tránsito debe estar compuesta por los siguientes cargos, indistintamente del nombre de sus ocupantes: - El/La Secretario(a) General, Gerente (a) General o quien haga sus veces, en tanto máxima autoridad administrativa, quien presidirá la comisión y la formalizará mediante resolución. - Un(a) (1) representante de la Alta Dirección, propuesto(a) por la máxima autoridad ejecutiva, cuyo cargo debe encontrarse contemplado en un órgano o unidad orgánica dependiente de la Alta Dirección, y. - El/La responsable del área de Recursos Humanos o el/la que haga sus veces, quien asumirá la Secretaría Técnica de la Comisión. (...).”* Además en el Numeral 5.2.4 prescribe que: *“La resolución mediante la cual se conforma la Comisión de Tránsito debe precisar, únicamente, los cargos, y posteriormente ser remitida a SERVIR en un periodo de tiempo no mayor a los quince (15) días calendarios transcurridos desde la fecha de aprobación de la resolución, precisando datos de contacto para que esta asigne a un(a) sectorista a cargo del monitoreo y asesoramiento en el proceso de tránsito de la entidad, de corresponder.”*

Que, por lo tanto, corresponde proceder a la conformación de la COMISIÓN DE TRÁNSITO AL RÉGIMEN DEL SERVICIO CIVIL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA, quienes se encargarán de difundir, impulsar y supervisar el Proceso de Tránsito de la Entidad al Régimen del Servicio Civil y, en representación de la Entidad, coordinar con el SERVIR el desarrollo de las fases y etapas de dicho proceso, conforme lo establecido en la Directiva N° 001-2021-SERVIR-GDSRH;

Que, no obstante, debemos precisar que la Directiva N° 001-2021-SERVIR-GDSRH, establece como condición que: **“5.1.1. La entidad pública debe contar con un Reglamento de Organización y Funciones, o Manual de Operaciones, de corresponder, elaborado en atención a la normativa aprobada por el órgano rector del Sistema de Modernización de la Gestión Pública, y con un Manual de Clasificador de Cargos, de corresponder, y un Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP Provisional) de conformidad con lo establecido en la directiva aprobada por SERVIR. 5.1.2. La entidad pública debe procurar contar con una estructura organizacional que no demande cambios en el corto plazo, en tanto podría obstaculizar la aplicación de las fases y etapas del proceso de tránsito al régimen del Servicio Civil.”** Por lo tanto, corresponde que también se tenga en consideración lo estipulado en el citado numeral, y se implemente el Reglamento de Organización y

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 258 - 2021-MDI

Funciones, y el Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP Provisional) de la Municipalidad Distrital de Independencia, de conformidad con las Directivas aprobadas por el SERVIR;

De conformidad con las atribuciones conferidas por el Artículo 20°, Numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en atención al Informe Legal N° 256-2021-MDI/GAJ/ELCS, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, con las visas de Secretaría General, Asesoría Jurídica, Planeamiento y Presupuesto, Administración y Finanzas, y la Gerencia Municipal;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR LA COMISIÓN DE TRÁNSITO AL RÉGIMEN DEL SERVICIO CIVIL, en la Municipalidad Distrital de Independencia, Provincia de Huaraz, Departamento de Ancash, integrada por los siguientes Funcionarios Municipales:

1. **EL GERENTE MUNICIPAL**, quien los presidirá
2. **EL GERENTE DE ASESORÍA JURÍDICA**, en Representación de la Alta Dirección
3. **EL SUB GERENTE DE RECURSOS HUMANOS**, quien asumirá la Secretaría Técnica de la Comisión.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER la Implementación del Reglamento de Organización y Funciones y, el Cuadro de Asignación de Personal Provisional (CAP Provisional) de la Municipalidad Distrital de Independencia, de conformidad con las directivas aprobadas por el SERVIR, conforme lo dispone el Numeral 5.1.1 de la Directiva N° 001-2021-SERVIR-GDSRH.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que la presente resolución, mediante el cual se Conformar la Comisión de Tránsito de la Municipalidad Distrital de Independencia al Régimen de la Ley N° 30057, sea remitido al SERVIR en un periodo de tiempo no mayor a los quince (15) días calendarios transcurridos desde la fecha de su aprobación.

ARTÍCULO CUARTO.- EXHORTAR a todas las Gerencias, Sub Gerencias y demás Unidades Organizadas de la Municipalidad Distrital de Independencia, brinden el apoyo necesario a la Comisión de Tránsito, para el cumplimiento de los fines y objetivos previstos.

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR por la Secretaría General a los comisionados designados, y demás unidades orgánicas que correspondan, para su conocimiento y fines; así como remitir al **SERVIR** la presente Resolución dentro de 15 (quince) días calendarios, después de emitida. Asimismo, encomendar al Responsable del Portal de Transparencia su publicación en la página institucional www.munidi.gob.pe.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese, Cúmplase y Archívese.

FSC/kgp.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA
C.P.C. Fidencio Sánchez Caururo
ALCALDE